



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
13110/2025-CR RU 2115556

06 NOVIEMBRE 2025 03:33 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

ARIANA MAYBEE ORUÍ MEDINA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA RED NACIONAL DE INSTITUTOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN

La Congresista de la República que suscribe **ARIANA MAYBEE ORUÍ MEDINA**, miembro del Grupo Parlamentario Podemos Perú; en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la iniciativa legislativa siguiente:

I. FÓRMULA LEGISLATIVA

LEY QUE CREA LA RED NACIONAL DE INSTITUTOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear la Red Nacional de Institutos Públicos de Investigación, a fin de ordenar el financiamiento de la investigación, desarrollo e innovación con recursos del Estado.

Artículo 2. Creación de la red nacional de institutos públicos de investigación

Se crea la Red Nacional de Institutos Públicos de Investigación, a cargo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, con la finalidad de regular la gestión de las líneas prioritarias de investigación mediante un enfoque colaborativo y de gobernanza eficaz, así como la apertura de nuevos Institutos Públicos de Investigación dentro y fuera del Perú.

Artículo 3. Objetivos de la Red de Institutos Públicos de Investigación

Son objetivos de la Red de Institutos Públicos de Investigación:

- 3.1. Establecer los estándares para reconocer a nuevos Institutos Públicos de Investigación.
- 3.2. Establecer el modelo de gestión genérico para la mejora continua de la innovación y la transferencia tecnológica.



ARIANA MAYBEE ORUÉ MEDINA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.3. Entablar una comunicación constante con las universidades y los gremios empresariales, a fin de gestionar de forma sostenible el desarrollo de la investigación y la innovación.

3.4. Otros que establezca el reglamento de la presente Ley.

Artículo 4. Encuentro Anual de la Red Nacional de Institutos Públicos de Investigación

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), convoca al Encuentro Anual de la Red Nacional de Institutos Públicos de Investigación la primera semana de noviembre de cada año, a fin de evaluar los avances en las distintas líneas de investigación y proponer la priorización del financiamiento con miras a la ley de presupuesto del año siguiente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamento

El Poder Ejecutivo emite el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario.

Octubre, 2025



Firmado digitalmente por:
ORUÉ MEDINA Ariana Maybee
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2025 07:45:12-0500

Congreso de la República

José Alberto Arriola Tueros
Congresista

Francis J. Porceda

Kira alcom



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Institutos Públicos de Investigación son reconocidos dentro de la Ley 31250¹, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), dentro de los niveles de ejecución contenidos en el Subcapítulo III, en los artículos 11 y 12, que contemplan respectivamente: los niveles de ejecución y los Institutos Públicos de Investigación, que se citan a continuación:

"Artículo 11. Nivel de ejecución

11.1. En este nivel se ejecuta la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI) y las actividades en materia de ciencia, tecnología e innovación (CTI), incluyendo la formación de investigadores, gestores y técnicos especializados vinculados a la CTI; la investigación básica y aplicada; la salvaguarda y revalorización de los conocimientos tradicionales; el desarrollo, transferencia, adaptación, absorción, difusión y divulgación de la CTI y el emprendimiento innovador; la cooperación en CTI entre las instituciones ejecutoras del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti) y de estas con sus pares de otros países; y, cualquier otra actividad relacionada.

11.2. Las entidades que conforman el nivel de ejecución, para efectos de la presente ley, son consideradas como entidades del Sinacti y comprenden:

- a) Las universidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 30220, Ley Universitaria.*
- b) Empresas.*
- c) Los institutos públicos de investigación.*
- d) Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica.*
- e) Los consorcios regionales.*
- f) En general, todas aquellas instituciones, personas naturales o jurídicas que realizan actividades de ciencia, tecnología e innovación.*

¹ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1286682>



ARIANA MAYBEE ORUÉ MEDINA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

11.4. Sus actividades y objetivos son establecidos en correspondencia con la POLCTI.

Artículo 12. Institutos públicos de investigación

12.1. Son considerados como institutos públicos de investigación (IPI) aquellos que tienen entre sus principales funciones, dadas por sus leyes de creación, la investigación científica y el desarrollo tecnológico. De manera referencial pero no limitativa, son institutos públicos de investigación, los siguientes:

- a) La Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA.
- b) El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP.
- c) El Instituto del Mar del Perú - IMARPE.
- d) El Instituto Geofísico del Perú - IGP.
- e) El Instituto Geográfico Nacional - IGN.
- f) El Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET.
- g) El Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM.
- h) El Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.
- i) El Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones - INICTEL.
- j) El Instituto Nacional de Salud - INS.
- k) El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.
- l) El Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN.
- m) El Instituto Tecnológico de la Producción - ITP.

12.2. Corresponde al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec), en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti), promover las actividades de ciencia, tecnología e innovación de los IPI, identificarlos, calificarlos, articularlos entre sí y con otras instituciones integrantes del Sinacti, y evaluar su desempeño, en lo que corresponda, así como emitir recomendaciones para su mejora continua."



En distintas economías del mundo, la función de los centros públicos de innovación, tienen un papel fundamental en el desarrollo de innovación a partir de la investigación científica, así lo muestra el artículo titulado: *"Los Centros Públicos de Investigación, como eje central de la innovación y la educación en México"*² (Arriaga, Lara y Pasciuta, 2022), como se cita a continuación:

"el impacto que tienen los CPI's³ con el desarrollo económico y los procesos de innovación, podemos resaltar su importancia no sólo en la formación de recursos humanos sino el impacto en sus proyectos que generan a partir de sus centros especializado. La creación de los CPI's ha generado un impacto positivo para la competitividad científica y tecnológica tanto en el sector educativo como en el sector industrial, y esto fomenta el desarrollo de diversas regiones, así mismo, las políticas públicas creadas e implementadas para su funcionamiento han sido el detonante para la que el aprendizaje científico y tecnológico se lleve del salón de clase a la práctica y ejecutar los diversos proyectos de investigación.

El sector productivo nacional está interesado en incrementar los procesos de transferencia de tecnología con el sector académico, pues así lo han manifestado los grandes líderes empresariales, quienes consideran a las instituciones de educación superior como una alternativa de acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos (Arriaga y Espinoza, 2019), esto ha llevado a los CPI's, a incrementar su participación con el sector académico para el fomento de la investigación aplicada, gestando proyectos que brinden la solución de líneas de investigación y generar un impacto tanto en el desarrollo científico como el económico de México, incrementando así la transferencia de tecnología, la cual se entienda como el proceso mediante el cual el conocimiento, los métodos de fabricación, las tecnologías, habilidades e instalaciones se trasladan entre el sector

² [file:///C:/Users/gjimenez/Desktop/Dialnet-](file:///C:/Users/gjimenez/Desktop/Dialnet-LosCentrosPublicosDeInvestigacionComoEjeCentralDeL-8804997.pdf)

[LosCentrosPublicosDeInvestigacionComoEjeCentralDeL-8804997.pdf](file:///C:/Users/gjimenez/Desktop/Dialnet-LosCentrosPublicosDeInvestigacionComoEjeCentralDeL-8804997.pdf)

³ CPI: Centros Públicos de Investigación



ARIANA MAYBEE ORUÉ MEDINA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

empresarial, el educativo y el gubernamental (Grosse, 1996), esto reafirma que el conocimiento es el activo principal de un país para su crecimiento. La competitividad de un país se logra mediante un trabajo colaborativo entre los diferentes sectores del mismo, así la creación de los CPI's surgió con la misión principal de lograr un equilibrio entre el mercado, la innovación y el desarrollo, con el fin de ofrecer soluciones a las necesidades de las empresas y de la sociedad a través de la ciencia por medio de la vinculación."

En éste se evidencia la importancia que tiene para el sector privado la correcta gestión del conocimiento generado desde las casas de estudio y el importante rol que tienen los Institutos Públicos de Investigación en la transferencia tecnológica. De igual manera, el artículo *"Realidad y perspectivas de los Centros de Investigación Universitarios en América Latina ante el Covid-19"*⁴ (Alvarado, Amaya, Sansores y Rafael, 2021), resaltan la importancia de la participación oportuna de los Centros Públicos de Investigación en el contexto de emergencia generado por la pandemia Covid-19:

"las instituciones de educación superior, deben ser quienes desde sus centros de investigación, desarrollen teorías, paradigmas, políticas de actuación y desarrollo, innovaciones, para los distintos sectores que se encargan de la producción y prestación de servicios, al igual que para organismos dependientes del gobierno, que los lleven a mejorar su eficiencia productiva y de gestión, garantizando el uso óptimo de recursos y no dejarse dominar como hasta ahora ha sido, que las competencias que se acuerdan desarrollar en las universidades surgen de las prácticas organizativas y no de las universidades que son la fuente que debería generar el conocimiento y la praxis del mundo profesional"

Conscientes de la importancia del desarrollo de los Institutos Públicos de Investigación, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

⁴ <https://www.redalyc.org/journal/993/99366775014/html/>



(CONCYTEC) realizó el primer encuentro nacional de Institutos Públicos de Investigación, y vieron la importancia de crear la Red de Institutos Públicos de Investigación, como se destaca en la siguiente cita de la nota de prensa del portal del Gobierno Central:

"Con el objetivo de fortalecer los institutos especializados de investigación en el país, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), en su rol de ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), organizó el "Primer Encuentro Nacional de los Institutos Públicos de Investigación" (IPI) los días 10 y 11 de diciembre. Este evento tuvo como propósito optimizar la gestión de las líneas prioritarias de investigación mediante un enfoque colaborativo y de gobernanza eficaz.

[...]

de esta forma, las autoridades de los 13 Institutos Públicos de Investigación presentaron un panorama detallado sobre la situación actual y los avances de sus investigaciones. Asimismo, se abordaron temas clave como:

Normatividad para el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación (CTI) en los IPI.

- *Definición de líneas prioritarias de investigación.*
- *Gobernanza, funcionamiento y sostenibilidad de la futura Red Nacional de IPI.*
- *Fortalecimiento de la integridad científica en los IPI."*

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no irroga gastos al erario nacional, por el contrario, fortalece las relaciones entre los institutos públicos de investigación para facilitar la transferencia tecnológica y los resultados del Perú dentro del Índice Global de Innovación.



ARIANA MAYBEE ORUÉ MEDINA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma no afecta ni modifica norma alguna, por el contrario, reafirma lo establecido en la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) y se basa en las actividades respaldadas por las instituciones competentes coordinadas por el Consejo Nacional de Investigación, Tecnología e Innovación (CONCYTEC)

V. RELACIÓN DE LA PROPUESTA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO

La presente iniciativa fortalece las políticas 18 y 20 comprendidos en el Objetivo III. Competitividad del País⁵.

"Política 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

[...]

Política 20. Desarrollo de la ciencia y la tecnología

Nos comprometemos a fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas. De igual manera, nos comprometemos a incrementar las actividades de investigación y el control de los resultados obtenidos, evaluándolos debida y puntualmente. Nos comprometemos también a asignar mayores recursos financieros mediante concursos públicos de méritos que conduzcan a la selección de los mejores investigadores y proyectos, así como a proteger la propiedad intelectual.

⁵ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>